



VISTO: El Contrato de Donación firmado entre la Empresa TURISMO TOTAL S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO”,

Y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TURISMO TOTAL en el marco de activa política de responsabilidad social empresarial, manifestó sus intenciones de aportar y colaborar con la comunidad llevando a cabo una donación a favor del Municipio;

Que a tal efecto mantuvieron reuniones con el Sr. Intendente Municipal. En dichos encuentros se expusieron algunas problemáticas locales que fueron receptadas por la empresa quien en una rápida respuesta ofreció la entrega en carácter de donación de un vehículo tipo micro ómnibus;

Que el PEM ha remitido a este Cuerpo Deliberativo la documentación pertinente a los efectos que se dicte la norma legal pertinente;

Que a los fines de formalizar la donación se celebra un contrato con especificaciones de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial como así también conforme lo establecido en la Ley Provincial 53;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria resuelve por unanimidad aprobar el despacho LP N° 17;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1° SE ACEPTA la donación efectuada por la Empresa TURISMO TOTAL S.A a favor de la Municipalidad de Añelo, establecida en el Contrato de Donación que como Anexo forma parte de la presente, consistente en 1(un) vehículo tipo micro ómnibus, marca AGRALE, modelo MA. 15.0, dominio KCT-686, según se establece en el Contrato de Donación que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°17, del 04 de Diciembre de 2024 consta en **Acta N°335**.

PARADA FABIANA INES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN



Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN

CONTRATO DE DONACIÓN

A los 25 días del mes de noviembre del año 2024, en la localidad de Añelo, provincia de Neuquén, entre la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, CUIT N° 30-99927646-2, representada en este acto por su Intendente el Sr. Fernando Rodrigo Banderet, DNI 26.881.032, con domicilio legal en calle 3 s/n de esta localidad, en adelante denominado indistintamente como "EL DONATARIO" o "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte, la firma **TURISMO TOTAL S.A**, CUIT: 30-71462693-7, con domicilio de la sede social inscripta en Corrientes 146 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, representada en este acto por su apoderado conforme se acredita con el correspondiente instrumento que se tiene a la vista y a la fecha se encuentra vigente, el Sr. Poblete Rodolfo, DNI 32.133.217, en adelante denominado indistintamente como "EL DONANTE", convienen celebrar el presente contrato de donación, ajustado a las siguientes cláusulas y condiciones:

I.- ANTECEDENTES:

1. 1.- La empresa **TURISMO TOTAL S.A** en el marco de su activa política de responsabilidad social empresarial, en sendas reuniones que se mantuvieron recientemente con el Sr. Intendente de la localidad de Añelo, Fernando Banderet, manifestó sus intenciones de aportar y colaborar con la comunidad local llevando a cabo una donación a favor del Municipio. En los distintos encuentros se expusieron algunas problemáticas locales, que fueron receptadas por la empresa quien en un enfático apoyo a la comuna ofreció la entrega en carácter de donación de un vehículo tipo microomnibus que actualmente es de su propiedad. A los fines de formalizar el acto se celebra el presente contrato con especificación de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial, y conforme lo establecido en la Ley Provincial N°53.

Calle 19 – Manzana D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 /
Municipalidad.aneloins@gmail.com

Añelo



2.- OBJETO:

2. 1.- La empresa **TURISMO TOTAL S.A** dona en los términos del art. 1542 del Código Civil y Comercial, de forma gratuita y sin cargo, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, el siguiente bien muebles registrable de su propiedad que se detalla a continuación:

i.- Un (1) vehículo tipo microomnibus, marca Agrale, modelo MA 15.0, dominio KCT-686, Nro. Chasis: 9BYC51A1ABC001160.-

2.2.- El bien donado se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, uso y conservación, respecto del cual **EL DONANTE** manifiesta con carácter de declaración jurada encontrarse libre de toda deuda y/o gravamen, exento de reclamos y/o litigios judiciales o extra judiciales por parte de terceros en cuanto a controversias que pudieran versar sobre su propiedad, derechos reales o personales, acciones por daños y perjuicios causadas por la cosa, posibles deudas por tributos y/o impuestos nacionales, provinciales, o municipales.

2. 3.- **LA MUNICIPALIDAD** expresamente manifiesta en este acto la aceptación de la donación efectuada a su favor.

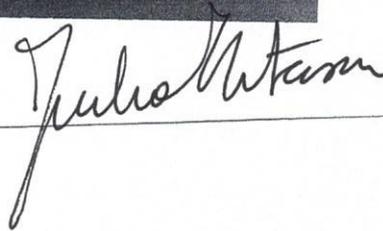
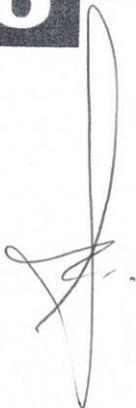
3.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DONANTE:

3. 1.- **EL DONANTE** se compromete a hacer entrega del bien donado dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos contados a partir de la firma del presente, en el lugar que previamente deberá indicar **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.- Los gastos que demande el traslado y entrega de los bienes será a cargo de **EL DONANTE**.

Calle 19 – Manzana D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 /
Municipalidad.aneloins@gmail.com



3. 3.- Los gastos que demande la transferencia registral del dominio a favor de La Municipalidad, serán a cargo de **EL DONANTE**.

4.- RESPONSABILIDAD DEL DONANTE:

4. 1.- **EL DONANTE** manifiesta que otorgará indemnidad patrimonial a **LA MUNICIPALIDAD** por los posibles vicios redhibitorios y/o reclamos, judiciales o extra judiciales, que terceros pudieran realizar sobre los bienes donados.

5.- ACEPTACIÓN:

5. 1.- La presente donación quedará condicionada a su aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Añelo, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N°53.

6.- DOMICILIOS Y JURISDICCIONES

6. 1.- A todos los efectos y alcances del presente contrato, las partes establecen domicilio en los citados anteriormente, en los cuales serán válidas cualquier notificación que se curse, pesando sobre ambas partes la carga de informar por un medio fehaciente cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir en el futuro.

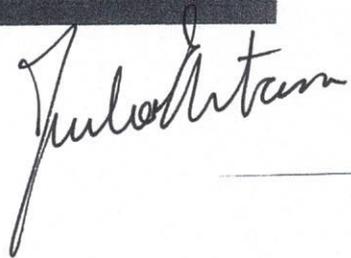
6.2.- Las partes acuerdan en caso de eventualmente suscitarse controversias derivadas de la interpretación, aplicación, alcance y cumplimiento de obligaciones derivadas de este contrato, someterlas ante los tribunales ordinarios de la primera circunscripción de la provincia del Neuquén.



Calle 19 – Manzana D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 /
Municipalidad.aneloins@gmail.com

ñelo



En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de Añelo, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024.-



BANDERET FERNANDO R.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

Calle 19 – Manzana D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 /
Municipalidad.aneloins@gmail.com

Añelo
Municipalidad



PARADA FABIANA INES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN



Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN